

Río Gallegos, 05 de junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 73.834/18 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y 16 obra Nota N° 303/18 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal, mediante la cual informa que la agente María Isabel EPULEF ha incurrido el día 09 de abril de 2018 en inasistencia injustificada;

QUE asimismo informa que el día 28 de febrero de 2018, se realizó una reunión personalizada con cada agente que desempeña sus tareas en el sector de la cantina, precedida por la Secretaria de Administración y la Jefatura de Administración de Personal, con la finalidad de establecer las pautas de trabajo, en relación al cumplimiento de la jornada laboral y del procedimiento ante situaciones de llegadas tarde, licencias médicas y/o permisos de salida, aclarando inclusive la importancia del sector cantina en cuanto a los servicios que brinda y la adecuada atención al público y la necesidad de dar aviso de ausencia con anterioridad o en forma inmediata para poder cubrir la misma;

QUE a pesar de lo conversado, la agente EPULEF, no se presentó a cumplir su jornada laboral el día lunes 09 de abril de 2018, avisando a media mañana vía mensaje por celular a un compañero de trabajo que estaba descompuesta, quien le respondió por la misma vía que informe al Departamento Administración de Personal en forma inmediata, no recibiendo dicho sector aviso alguno por parte de la agente en cuestión;

QUE el día lunes 16 de abril de 2018, la agente EPULEF, procede en idénticos términos que el día lunes 09 de abril de 2018, procediendo el Departamento Administración de Personal a enviar al domicilio de la agente cédula de notificación intimándola justificar la inasistencia del día 09 de abril de 2018, notificándose de dicha cédula el día 17 de abril de 2018 y presentando certificado médico justificando la inasistencia del día 16 de abril de 2018;

QUE a fs. 10 obra Cédula de Notificación de fecha 16 de abril de 2018, debidamente rubricada por la agente María Isabel EPULEF, intimándola a justificar la inasistencia del día 09 de abril de 2018;

QUE a fs. 09 obra Planilla de Asistencia del día 09 de abril de 2018, la cual se encuentra rubricada por la agente María Isabel EPULEF y obra constancia de su ausencia de dicho día rubricada por el Sr. MARTÍNEZ Alberto y la Jefa del Departamento Administración de Personal Katia FUMAGALLI, por lo que se informa en Nota N° 303/18 que la agente en cuestión rubricó el día 10 de abril de 2018 la planilla del día anterior que no había sido retirada;

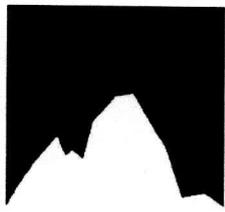
QUE la Jefatura del Departamento Administración eleva el encuadre legal correspondiente: Decreto 366/06 –CCT – Título 10° Régimen Disciplinario - Artículo 140° "... los trabajadores no docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales se encontrarán sujetos a las siguientes medidas disciplinarias: a) apercibimiento, b) suspensión de hasta treinta (30) días, c) cesantía y d) exoneración...", estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes. Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y los términos que determine la reglamentación. El cómputo de las sanciones se hará por cada trasgresión en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser sancionado más de una vez por la misma causa. En ningún caso el trabajador podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa. Art. 141°: Son causales de la sanción de apercibimiento: a) incumplimiento injustificado del horario de trabajo, de acuerdo a la reglamentación que se acuerde en el ámbito de la Comisión Negociadora de Nivel General, b) falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria o al público, c) negligencia menor en el cumplimiento de las funciones. Art. 142°: Son causales de la sanción de suspensión: a) inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera, b) falta de respeto grave a

///



DISPOSICIÓN

N° 348/18



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

miembros de la comunidad universitaria o al público, excepto que por su magnitud implique una sanción mayor, c) incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo y d) reincidencia, reiteración o agravación de las causales de apercibimiento del artículo anterior. Art. 145°. Procedimiento: "...los casos previstos en los artículos 141°, 142° inc. a), 143° inc. a), b), e) y f) y 144° inc. b), (c) y d) en los que la sanción la resolverá directamente la autoridad sobre la base de la prueba documental expedida...". Art. 147°: La acción disciplinaria correspondiente a los artículos 141° y 142° prescribirá a los SEIS (6) meses de cometida la falta, o desde que la Institución Universitaria tome conocimiento de ésta, siendo de UN (1) año la prescripción en los restantes casos;

QUE del análisis de la situación y en consideración a que se trata de la primer medida disciplinaria, se considera que corresponde apercibir a la agente María Isabel EPULEF, en el marco de lo establecido en el Artículo 141 inciso a), y descontar de sus haberes el día por inasistencia injustificada tanto en el cargo que posee en la institución, así como, el proporcional por la percepción del Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria, por los días no trabajados;

QUE la Dirección de Asistencia Técnica y Reglamentaria ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APERCIBIR a la agente María Isabel EPULEF (C.U.I.L. N° 27-29512760-6) por la inasistencia incurrida el 09 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- DESCONTAR UN (1) día de sus haberes en el cargo de la Carrera de Administración y Apoyo del Convenio Colectivo de Trabajo Sector NoDocente, M115, Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de Servicios Generales, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría SIETE (7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°.- DESCONTAR el proporcional a UN (1) día de los haberes del Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria, otorgado por Disposición N° 146/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG